



1-00571
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por medio de la cual se crea la coordinación general y comités para la implementación de la Estrategia CampeSENA, y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 119 de 1994, y los numerales 1, 4, 11 y 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994, en el artículo 2, establece que *"El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país."*

Que, el Decreto 249 de 2004, en su artículo 4, establece como funciones de la dirección general de SENA las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal (...) 23. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 003 de 2023, "Por el cual se crea la Estrategia **CampeSENA**, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina - **FEEC**, en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se dictan otras disposiciones"

Que el Acuerdo 003 de 2023, publicado en el Diario Oficial 52343 del 21 de marzo de 2023, en el artículo 14, Implementación y operatividad, señala: "El Director General del SENA, expedirá los actos administrativos necesarios para la implementación de este acuerdo"

Que, el artículo 9 del **Acuerdo 003 de 2023**, dispone: El Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina-**FEEC**, se ejecutará a través de la celebración de convenios por convocatoria pública, dirigida a los beneficiarios del programa, gestionadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, quien tendrá a su cargo la suscripción de los convenios.

Que, el artículo 12 del Decreto 249 de 2004 señala que es una función de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo "12. Planear, dirigir, coordinar y evaluar, de conformidad con las políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional."

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario establecer los lineamientos y la organización, requeridos, para la implementación de la estrategia **CampeSENA** y del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina **FEEC**.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1-00571 DE 2023

Por medio de la cual se crea la coordinación general y comités para la implementación de la Estrategia CampeSENA, y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

Artículo 1. LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA. – Crear la Coordinación General de la Estrategia CampeSENA, que estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar que las diferentes áreas de la entidad en la Dirección General, programen y ejecuten de manera articulada las diferentes acciones para la atención integral a las campesinas y campesinos en el marco de la estrategia CampeSENA.
2. Consolidar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas y acciones de CampeSENA a cargo de las Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA.
3. Orientar y hacer acompañamiento a las actividades a cargo de los articuladores de zonas designados por el Director General.
4. Convocar las reuniones del Comité Articulador Nacional
5. Las demás que le delegue el Director General

Artículo 2. COMITÉ ARTICULADOR NACIONAL. Crear el Comité articulador nacional de la estrategia CampeSENA, el cual estará integrado por:

1. El Director(a) General o su delegado.
2. El Director(a) de Formación Profesional
3. El Director(a) de Empleo y Trabajo
4. El Director(a) del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
5. El Director(a) de Promoción y Relaciones Corporativas
6. Una campesina y un campesino, delegados por las organizaciones y plataformas campesinas nacionales.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ ARTICULADOR NACIONAL. El comité articulador nacional de la estrategia CampeSENA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Identificar y proponer al Comité Directivo de la Dirección General, programas o acciones que contribuyan al objeto de la estrategia CampeSENA.
2. Proponer para su aprobación por parte del Comité Directivo de la Dirección General, la focalización de las acciones a desarrollar por cada una de las áreas, en el marco de la estrategia CampeSENA.

Artículo 4. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN. Establecer las siguientes zonas para la coordinación de la promoción, operación y gestión articulada de la estrategia CampeSENA, así:

1. Zona Santanderes y Tolima Grande. Conformada por los departamentos de Santander. Norte de Santander, Tolima y Huila



1-00571
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por medio de la cual se crea la coordinación general y comités para la implementación de la Estrategia CampeSENA, y se dictan otras disposiciones.

2. Zona Central. Conformada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, y el Distrito Capital.
3. Zona Viejo Caldas . Conformada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda
4. Zona Caribe 1. Conformada por los departamentos de Atlántico, Guajira, Cesar y Magdalena.
5. Zona Caribe 2. Conformada por los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés.
6. Zona Pacífica. Conformada por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
7. Zona Amazónica. Conformada por los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Vaupés, y Guainía
8. Zona Orinoquía. Conformada por los departamentos de Meta, Casanare, Arauca, Vichada y Guaviare.

PARÁGRAFO. Cada una de las zonas anteriormente precitadas estará apoyada por un articulador designado por el Director General.

Artículo 5. FUNCIONES DE LOS ARTICULADORES DE LAS ZONAS. Los articuladores de las zonas tendrán las siguientes funciones:

1. Socializar y promover en coordinación con los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, las acciones del Sena para el sector campesino ante los gobiernos territoriales, y gestionar apoyos o alianzas en el marco de la Estrategia CampeSENA,
2. En el marco del Plan de Acción del Sena, acompañar a los centros de formación y direcciones regionales para elaborar y gestionar proyectos de atención integral a las campesinas y campesinos.
3. Acompañar la gestión, para la participación de las organizaciones campesinas en los diferentes procesos de la estrategia CampeSENA.
4. Promover la caracterización o el autorreconocimiento de las campesinas y campesinos beneficiarios de los programas y servicios del SENA.
5. Asesorar a la Dirección General, y a las direcciones de área del SENA, en el diseño de acciones, proyectos y programas, que contribuyan al desarrollo de la estrategia CampeSENA.
6. Verificar la operación de los comités articuladores regionales de la estrategia CampeSENA.
7. Presentar a la Dirección General, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, informes mensuales de su gestión y estado de avance de la estrategia CampeSENA.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la Dirección General del SENA o la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.



1-00571
RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por medio de la cual se crea la coordinación general y comités para la implementación de la Estrategia CampeSENA, y se dictan otras disposiciones.

9. Atender las funciones que le asigne la Dirección General del SENA o la dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en desarrollo de la estrategia CampeSENA.
10. Las demás que tengan relación directa con la implementación y desarrollo de la estrategia CampeSENA.

Artículo 6. COMITÉ ARTICULADOR REGIONAL. En cada una de las Direcciones Regionales del Sena existirá un Comité articulador de la estrategia CampeSENA que estará integrado por:

1. El Director Regional, quien lo presidirá
2. Los Subdirectores de Centro con asiento en la respectiva regional
3. El articulador de zona delegado por el Director General.
4. Representantes de las organizaciones campesinas departamentales, en número no inferior a tres
5. Representantes del sector privado

Artículo 7. FUNCIONES DEL COMITÉ ARTICULADOR REGIONAL El comité articulador regional de CampeSENA cumplirá las siguientes funciones:

1. Socializar e implementar la estrategia CampeSENA en el área de influencia de la respectiva regional
2. Elaborar y ejecutar, con la participación de las organizaciones campesinas, planes de acción regional, que, en el marco de la estrategia CampeSENA contribuyan al fomento de la economía campesina.
3. Gestionar ante los entes territoriales alianzas para atención a las campesinas y campesinos, y el fomento de la economía campesina, acordes con la misionalidad del SENA.
4. Interactuar con las demás instituciones y actores regionales interesados en la atención a las comunidades campesinas.
5. Articular con la Dirección General del SENA y sus áreas misionales, el desarrollo de acciones en el marco de la estrategia CampeSENA.
6. Asegurar la articulación de los centros de formación existentes en la regional, para ofrecer atención integral a las campesinas y campesinos.
7. Presentar a la Dirección General, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, informes mensuales del estado de avance de la estrategia CampeSENA.
8. Las demás que les delegue el Director General

Artículo 8. Para el desarrollo con transparencia de los programas de la estrategia CampeSENA, además del auto reconocimiento en los aplicativos de la entidad, podrá solicitarse la acreditación de la condición de campesinos, a través de uno de los siguientes medios:

1. La presentación del carné o documento equivalente, en el que conste la calidad de afiliado a una asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina, sindicato agrario y las demás formas de organización campesina, legalmente constituidas.



RESOLUCIÓN No. **1-00571**
DE 2023

Por medio de la cual se crea la coordinación general y comités para la implementación de la Estrategia CampeSENA, y se dictan otras disposiciones.


2. Certificación expedida por el secretario de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía, en desarrollo de las funciones de inspección, control y vigilancia de que trata la ley 2219 de 2022, en la que conste la condición de campesina y su lugar de residencia.

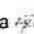
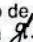
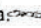
Artículo 9. El tamaño de los grupos de campesinas y campesinos beneficiarios de la formación y demás programas dentro de la estrategia CampeSENA será flexible y diferencial, de acuerdo con las condiciones particulares de la vereda o región donde se realiza.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la página web del SENA.

Dada en Bogotá, D.C., 04 ABR 2023


JORGE EDUARDO LONDOÑOULLOA
Director General del Sena

Vo.Bo: Luis Alejandro Jiménez Castellanos – Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo 

Revisó: Katerine Grimaldos Robayo - Directora Jurídica 
Martha Bibiana Lozano Medina – Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Gloria Acosta Contreras – Abogada Dirección Jurídica 
César Augusto Ojeda Galindo, Abogado, Dirección Jurídica 

Proyectó: Ricardo Restrepo – Abogado Contratista Sistema Nacional de Formación para el Trabajo 